



Doctor  
**DANIEL MEJÍA LONDOÑO**  
Secretario Distrital de Seguridad, C  
Avenida El Dorado No. 57 – 83 pisc  
Bogotá D.C.

Radicado Nro: 1-2017-13994

**IdControl: 41655**  
FechaRadico: 12-June-2017 04:13:51  
Folios: 3 Anexos: 0  
Radicador: LEIDY.GUAVITA  
Destino: DESPACHO DEL SECRETARIO  
DISTRICTAL - DANIEL MEJIA LONDOÑO:  
SECRETARIO DE DESPACHO  
Remitente: RITA ELVIRA PINEDA  
VILLAMIZAR: - PERSONERIA DE  
BOGOTA  
Tipo.Doc: OFICIOS (CONSECUTIVO DE  
COMUNICACIONES OFICIALES)

ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.  
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
CIVIL

2017 03:10:34

Fol:3 Anex:0

COORDINACION DEL MIN. PUBLI  
TAL DE SEGURIDAD, CONVIVEN  
SITAS ADMINISTRATIVAS A LAS  
D LONDOÑO

**ASUNTO: Observaciones visitas administrativas a las Casas de Justicia – programas pedagógicos de convivencia Ley 1801 de 2016-.**

Respetado Señor Secretario:

La competencia de la Personería de Bogotá es velar por los intereses colectivos del Distrito Capital ejerciendo labores de veeduría y control respecto de los quehaceres de la administración, así como interviniendo en su calidad de Ministerio Público en procura de garantizar el debido proceso y la materialización de los demás derechos fundamentales. Así mismo, vigila la conducta de los servidores en el marco de competencias legales, especialmente aquellas conferidas por el artículo 100, del Decreto Ley 1421 de 1993, y de los artículos 37 y 38 del Acuerdo 514 de 2012.

En razón de lo anterior, me permito informarle que durante la semana del 15 al 19 de mayo de 2017 la Personería Delegada para la Seguridad y Convivencia Ciudadana realizó un recorrido por las diferentes Casas de Justicia de la ciudad, con la finalidad de indagar sobre el proceder de los programas pedagógicos de convivencia que se vienen impartiendo en dichos espacios desde la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia -, el pasado 30 de enero de los corrientes. Es de aclarar que las visitas fueron atendidas por los profesionales designados para impartir el programa pedagógico de convivencia en cada una de las Casas de Justicia.

Al respecto, se considera necesario resaltar las observaciones derivadas de las visitas, con la finalidad de poder subsanar las irregularidades allí encontradas y de prestar a la ciudadanía un servicio que sea adecuado y congruente con lo que dispone la norma.

**Observaciones:**

1. De las 9 Casas de Justicia visitadas, la de Chapinero, Usaquén, Fontibón y Kennedy no cuentan los elementos necesarios para impartir el programa pedagógico de convivencia.

Al servicio de la ciudad



- a. **Casa de Justicia Chapinero:** El auditorio debe ser solicitado con antelación a la Alcaldía Local, razón por la cual, en varias ocasiones, el curso ha tenido que ser dictado en el patio de la Alcaldía Local, espacio completamente inadecuado para el desarrollo de la actividad.
  - b. **Casa de Justicia Usaquén:** No se cuenta con espacio (auditorio) ni medios tecnológicos (computador, video beam, impresora, scanner) para impartir los cursos. Durante la visita se manifiesta que, en contadas ocasiones, los ciudadanos contraventores han tenido que ser atendidos de manera personalizada, situación evidentemente ineficiente e inefectiva para la correcta implementación de la norma.
  - c. **Casa de Justicia Fontibón:** Los funcionarios entrevistados no cuentan con puestos de trabajo fijos. Los cursos son dictados en un salón con espacio reducido que no alcanza a suplir la demanda de asistencia que, en promedio, asciende a 40 personas los días que se han destinado para el desarrollo de la actividad. Así mismo, la Casa de Justicia carece de computador y video beam.
  - d. **Casa de Justicia Kennedy:** Los funcionarios cuentan con el espacio para realizar la charla pero no tienen video beam para proyectar las diapositivas.
2. Se percibe que nunca hubo una directriz oficial, desde la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, para establecer horarios y fechas fijas en las que el ciudadano pudiera asistir al programa pedagógico de convivencia. En general, los cursos en todas las Casas de Justicia fueron impartidos diariamente durante las primeras semanas de implementación del Código. Posteriormente, las Casas de Justicia consolidaron horarios y fechas fijas desde abril y mayo de los corrientes, no obstante, se evidencia una falta de uniformidad y homogeneidad debido a que cada Casa de Justicia maneja días y horarios diferentes para impartir los programas pedagógicos de convivencia.
3. Durante las visitas realizadas se asistió a los programas pedagógicos de convivencia impartidos en las Casas de Justicia de Chapinero y Usme. El sentir general de los ciudadanos presentes en las actividades es que la Policía no tiene clara la ruta de atención dado que, al momento de la imposición del comparendo, se mal informa al ciudadano sobre el lugar al que se debe dirigir para cumplir con la obligación de asistir al programa pedagógico de convivencia. Así mismo, es recurrente la denuncia ciudadana sobre el presunto maltrato y abuso de autoridad que presentan los agentes de policía al momento de imponer el comparendo. Al respecto, se encontraron las siguientes apreciaciones generalizadas en las Casas de Justicia visitadas:
- a. Los agentes de policía que imponen los comparendos informan que para asistir al curso pedagógico el ciudadano debe dirigirse a la Alcaldía local. En otros casos indican que debe presentarse en la



Inspección de Policía y, peor aún, se han presentado situaciones en donde el ciudadano recibe como respuesta de la Policía un: “yo no sé, averigüe usted donde puede tomar el curso”. Es un sentir general de la ciudadanía la molesta situación que representa estar “paseando por la ciudad” sin que nadie pueda brindarles información exacta y verídica respecto a los lugares, fechas y horarios en los que se imparten los programas pedagógicos de convivencia. Argumentan, además, que muchas veces no pueden cumplir con los términos dictaminados por la Ley para asistir al curso, toda vez que los permisos otorgados en sus lugares de trabajo son limitados y los mismos son malgastados tratando de encontrar el lugar, fecha y horario real en los que se desarrollan dichas actividades. Lo anterior no solo se escucha y se evidencia en los cursos, recurrentemente se han acercado ciudadanos a la Personería Delegada para la Seguridad y Convivencia Ciudadana afirmando que el Policía le indicó acercarse a la entidad para recibir el programa pedagógico de convivencia.

- b. Varios ciudadanos manifiestan que algunos policías a los que han entregado su identificación los obligan a desplazarse hasta el CAI para hacer efectiva la devolución del documento.
  - c. Varios ciudadanos manifiestan que los policías les han pedido dinero para evitar la imposición del comparendo.
  - d. En la localidad de Usme varios ciudadanos han manifestado, con documento en mano, que los comparendos impuestos por los agentes de terreno pertenecen a la comparendera de las multas de tránsito.
  - e. Los agentes de policía que imponen los comparendos recurrentemente informan al ciudadano que el curso pedagógico deberá realizarse en la Casa de Justicia de la localidad en donde se incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia, información a todas luces falsa toda vez que el ciudadano puede asistir a cualquiera de las Casas de Justicia para cumplir con el programa pedagógico de convivencia.
4. El día 17 de mayo de los corrientes se realizó una revisión de los portales web de la Policía Nacional, la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con ocasión de verificar la información allí contenida acerca de los días y horarios en que se imparten los programas pedagógicos de convivencia en las Casas de Justicia. Al respecto, se encontró con sorpresa que el único portal que contiene información sobre los programas pedagógicos de convivencia es el de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. No obstante, aunque la información allí contenida da cuenta de la dirección, el encargado, el teléfono y el horario laboral de las



Casas de Justicia, la misma no especifica concretamente los días y horarios en los que el ciudadano puede acercarse a tomar el curso en cada una de las Casas de Justicia. Además de lo anterior, no se ha difundido de manera adecuada la información que dicta al ciudadano el deber de acercarse a las Casas de Justicia para realizar una inscripción previa en el programa pedagógico de convivencia, factor que deriva en una pérdida de tiempo y recursos al no conocer de antemano, una vez impuesto el comparendo, las condiciones reales que se deben tener en cuenta para hacer efectiva la asistencia al programa pedagógico de convivencia. Igualmente, tampoco se pudo evidenciar información que indicará al ciudadano que el programa pedagógico de convivencia puede ser tomado en cualquiera de las Casas de Justicia.

En este orden de ideas se solicita adoptar las medidas necesarias y urgentes con ocasión de resolver las situaciones previamente mencionadas, informando a este despacho las gestiones adelantadas para tal fin, no sin antes sugerirle a la Administración, entre algunas de las acciones a emprender, las siguientes:

- I. Informar mediante un medio de comunicación de amplia difusión, así como por medio de los portales Web de las entidades de la Administración Distrital y la Policía Nacional, los horarios y fechas destinados por cada Casa de Justicia para impartir los programas pedagógicos de convivencia.
- II. Informar mediante un medio de comunicación de amplia difusión, así como por medio de los portales Web de las entidades de la Administración Distrital y la Policía Nacional, que el programa pedagógico de convivencia puede ser tomado en cualquier Casa de Justicia de la ciudad, indistintamente de la localidad donde se haya cometido la contravención.
- III. Dotar con los recursos necesarios (auditorio, computador y video beam) a las Casas de Justicia de Chapinero, Fontibón, Usaquén y Kennedy, para prestar un servicio adecuado a la ciudadanía.
- IV. Convocar reuniones con los Comandante de cada una de las Estaciones de Policía de la ciudad con el objetivo de difundir al personal uniformado, de manera clara y concisa, la información concerniente a los lugares, días y horarios en que se imparten los programas pedagógicos de convivencia en cada una de las Casas de Justicia de la Ciudad.
- V. Informar a la Policía las irregularidades que se han presentado con los uniformados encargados de imponer los comparendos, a saber: cobro de dadivas para que el ciudadano evite la imposición del comparendo; traslados a los Centros de Traslado por Protección sin justa causa; imposición de comparendos pedagógicos en las comparenderas de la policía de tránsito; irrespeto y mal trato al ciudadano.
- VI. Finalmente, aduciendo a nuestra función misional, se considera necesario que, antes de que culmine la etapa pedagógica de implementación del



Código Nacional de Policía y Convivencia, se informe mediante un medio de comunicación de amplia difusión, así como por medio de los portales Web de las entidades de la Administración Distrital y la Policía Nacional, cada uno de los plazos y términos establecidos por la Ley para el pago de las multas junto con las consecuencias que se derivan del incumplimiento de los mismos.

No siendo más por la presente.

Atentamente,

**RITA ELVIRA PINEDA VILLAMIZAR**

Personera Delegada para La Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos.

Proyectó: Juan David Londoño, Profesional Universitario 219-01.

Revisó: Adrián Serrano Prada, Personero Delegado para la Seguridad y Convivencia Ciudadana 